



**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA  
ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM), POR FONDOS  
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE  
EMPLEOS A TRAVÉS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN  
DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DE EL OBRAJE,  
BARRIO CRUZ ROJA Y COLONIA SOR DIONISIA, EN EL  
MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**INFORME  
No. 007-2018-DAFD-GAE-ADUM-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DE EL OBRAJE, BARRIO CRUZ ROJA Y COLONIA SOR DIONISIA, EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**INFORME**

**No. 007-2018-DAFD-GAE-ADUM-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 01 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

# ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	

### CAPITULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORÍA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

### CAPITULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

### CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
--	-----

### CAPITULO IV

CONCLUSIONES	7
ANEXOS	8-10

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019

Oficio No. DMJJPV/TSC-0181-2019

Señora

**Bilma Guillen David**

Presidenta

Junta Directiva de Asociación Dame una Mano (ADUM)

Su Oficina

**Señora Presidenta:**

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2018-DAFD-GAE-ADUM-C de la Investigación Especial practicada a la Asociación Dame una Mano (ADUM), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la Ejecución de los Proyectos Rehabilitación de calles en las comunidades del Obraje, colonia Sor Dionisia y Barrio Cruz Roja en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fondos que le fueron transferidos por la Secretaria de Finanzas a la institución que usted preside de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F01-1524-2015.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Resolución N° 006-2010-JD/CN y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones; las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hallan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Logra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la Asociación Dame una Mano (ADUM), con énfasis en el rubro Gastos en rehabilitación de calles ubicadas en las comunidades del Obraje, colonia Sor Dionisia y Barrio Cruz Roja del municipio de Nacaome, Departamento de Valle. Las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la Asociación Dame una Mano (ADUM), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información

compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de los Fondos;
- b) Análisis de precios;
- c) Investigación de la Organización;
- d) Indagación de los proveedores de servicios y;
- e) Inspección física de los Proyectos.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Dame una Mano (ADUM).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Asociación Dame una Mano (ADUM), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por las deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. ADUM no cumplió con algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental; y
2. ADUM redestino la elaboración de algunos Proyectos

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2019.

**LIC. HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ**

Gerente de Auditorías Especiales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 octubre de 2018.

#### **B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos;
4. Determinar si la documentación soporte presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones y manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos

#### **C) ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

El alcance de nuestra auditoría especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Asociación Dame una Mano ADUM, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 con énfasis en los rubros Gastos en rehabilitación de calles en las comunidades denominadas el obraje, Barrio Cruz Roja y Colonia Sor Dionisia del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron en el alcance de nuestro trabajo, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. Las obras fueron desarrolladas en el año 2015 y la inspección ocular se realizó en el año 2018 cuatro años después, de acuerdo al tipo de obra desarrollada la cual consistió en arreglo, limpieza de cunetas y chapias o rondas estas no son de duración a largo plazo por ser carreteras de tierra y el deterioro es acelerado por factores climáticos.
2. Por ser carreteras secundarias y terciarias (calles de tierra), no existe ninguna normativa que regule cuanto podría durar el mantenimiento de este tipo de obra.

3. En la Colonia Sor Dionisia la calle donde se realizó la obra a la fecha de la inspección ocular año 2018, la calle se encontraba pavimentada.

#### **D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas, por transferencia a la ONG Asociación Dame una Mano ADUM la cantidad de **SEIS CIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00) (Ver Anexo 1)**.

#### **E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

### CAPITULO III

#### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION

##### 1. ADUM NO CUMPLIO CON ALGUNOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

Al hacer la revisión a la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación Dame una Mano ADUM; se verifico en las liquidaciones de fondos asignados bajo F01-1524-2015, no se adjuntó algunos requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo Departamental, los cuales se detallan a continuación:

- a) Constancia firmada por las comisiones de presupuesto N° 1 y 2;

Incumpliendo con lo establecido en:

El artículo 4 “Desembolso de Fondos” del Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental establece que “Para el desembolso de estos, se deberá presentar los siguientes requisitos a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Finanzas:

- a) Constancia firmada por las Presidencias de las Comisiones de Presupuesto I y II del Congreso Nacional;
- b) .....

Según consulta realizada a la administración de la Asociación Dame una Mano (ADUM) a través del oficio N° GAE-0018/TSC-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el representante legal de ADUM remitió respuesta al mismo a través de nota de fecha 27 de marzo de 2019, informando lo siguiente:

- En relación a las constancias de la Comisión de Presupuesto N° 1y 2, nuestra Organización no tuvo el conocimiento de este procedimiento, por lo tanto, nuestra organización no lo presento por omisión.

Por lo anterior y al no tener el conocimiento de los requisitos planteados omitimos su cumplimiento en la realización de los proyectos.

La falta de conocimiento para documentar las liquidaciones de los proyectos realizados resulto en que las liquidaciones no fueran documentadas adecuadamente

#### **Recomendación: N° 1**

##### **A la Junta Directiva de la Asociación Dame una Mano (ADUM)**

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental.

## 2. ADUM REDESTINO LA ELABORACIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS

Al efectuar la inspección ocular de los proyectos elaborados por la ONG Asociación Dame una Mano ADUM, se constató que estas obras fueron redestinadas de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación a continuación se describen los cambios realizados:

Ubicación Geográfica de los Proyectos según liquidación	Ubicación Geográfica según Inspección Ocular	Valor (L.)
Mejoramiento de calles secundarias y terciarias en los municipios de Nacaome, Alianza, San Francisco de Coray y Langue del Departamento de Valle. por L. 600,000.00 F01-1524-2015	Mejoramiento y rehabilitación de calles secundarias y terciarias en las comunidades del Obraje, Colonia Sor Dionisia y Barrio Cruz Roja. Del Municipio de Nacaome	600,000.00
	<b>Total F01-1524-2015</b>	<b>L. 600,000.00</b>

Para hacer estos cambios se tenía que presentar la justificación ante la Secretaría de Finanzas y las instituciones que correspondan.

Incumpliendo con lo establecido en:

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010 Artículo primero establece autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso.

Según consulta realizada a la administración de la Asociación Dame una Mano (ADUM) a través del oficio N° GAE-0018/TSC-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el representante legal de ADUM da respuesta al mismo a través de nota de fecha 27 de marzo de 2019, informando siguiente:

Los proyectos se ejecutaron en un solo municipio de Nacaome, Departamento de Valle a raíz de la necesidad de los pobladores y las autoridades vivas de la comunidad para un desarrollo Social, por lo anterior y al no tener conocimiento de los requisitos planteados omitimos su cumplimiento en la realización de los proyectos.

Al no presentarse la justificación que respalde el redestino de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente, podría interpretarse que las obras no se realizaron, sin embargo, las mismas fueron verificadas en nuestra labor de campo.

De igual forma se logró identificar que los documentos de liquidación presentan justificación que evidencia el impacto social positivo del redestinó del proyecto.

**Recomendación: N° 2**

**A la Junta Directiva de la Asociación Dame una Mano (ADUM)**

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la resolución N° 006/2010-JD/CN.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación Dame una Mano (ADUM) en relación al proyecto rehabilitación de calles secundarias y terciarias en las comunidades del Obraje, Colonia Sor Dionisia y Barrio Cruz Roja en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, se formularon las siguientes conclusiones:

1. No se adjuntó a la documentación soporte la justificación que evidencie el impacto positivo en la modificación del rubro ya que según el F-01 01524-2015 establece que los proyectos se desarrollaran en los municipios de Nacaome, Alianza, Langue y San Francisco de Coray sin embargo todos los proyectos fueron realizados en el municipio de Nacaome.
2. ADUM no cumplió con algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental al no adjuntar la constancia firmada por las comisiones de presupuesto N° 1 y 2 del Congreso Nacional
3. Por ser labores de rehabilitación, arreglo y limpieza en calles secundarias y terciarias (calles de tierra), no existe ninguna normativa que regule o establezca cuanto podría durar el mantenimiento de este tipo de obras ya que estas fueron realizadas durante el año 2015 y la inspección ocular con registro fotográfico se realizó a finales del año 2018.
4. Durante la inspección ocular con registro fotográfico se obtuvieron los testimonios de los señores José Víctor Rivera Martínez en su condición de Vocal II de la comunidad el Obraje y el señor José Rafael Espinoza alcalde auxiliar del Obraje, dichos testimonios se realizaron en vía publica en presencia de pobladores del sector en donde ambos dieron Fe de que los trabajos de rehabilitación de calles fueron realizados durante el año 2015.

De acuerdo a la evidencia obtenida como ser los testimonios del Alcalde auxiliar y el vocal II del Patronato de la comunidad del Obraje, el registro fotográfico y nuestra inspección ocular en campo, se concluye que las obras mencionadas en el presente informe, fueron realizadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019.

**Jorge Ricardo Salgado**  
Auditor Forense  
Departamento de Auditoría Fondo Departamental

**Héctor Iscoa Quiroz**  
Gerente de Auditorías Especiales